

EMPRESAS Y PENAL

Jorge Sánchez de la Rosa



En diciembre entró en vigor la reforma del Código Penal, que afecta a empresas y empresarios, pues pone fin al principio jurídico "societas delinquere non potest". Tras la reforma las personas jurídicas son penalmente responsables por los delitos cometidos en nombre o por cuenta de las mismas por sus representantes, administradores o por las personas físicas que, dependientes de aquéllos, hayan podido realizar los hechos por no haberse ejercido el debido control sobre ellas.

Los delitos imputables son, entre otros, fiscales; contra los trabajadores; de blanqueo de capitales; contra los consumidores; medioambientales; de propiedad intelectual e industrial; estafa o apropiación indebida. La condena puede ir desde la clausura de establecimiento, la prohibición de actividades, la intervención judicial, la inhabilitación para la obtención de ayudas públicas o contratar en el sector público, hasta la disolución de la persona jurídica.

Toda vez que las consecuencias derivadas del delito podrían tener importantes consecuencias comerciales y económicas, la empresa debe analizar detenidamente el riesgo y confeccionar un plan de prevención y descubrimiento de delitos potenciales.



HACIA UNA NUEVA LEY DE DISTRIBUCIÓN

La confusión creada con los concesionarios de automóviles ha provocado que el Gobierno se plantee una nueva Ley de Contratos de Distribución Comercial.

Esta regulación, que establece una de las disposiciones adicionales de la Ley de Economía Sostenible, contiene determinados aspectos que los fabricantes de automóviles consideran gravemente perjudiciales para sus intereses. Así, por ejemplo, se establece que, en ciertos supuestos, los vehículos que no hubieran sido vendidos por el concesionario en un plazo determinado podrán ser devueltos al fabricante al mismo precio por el que fueron comprados. Asimismo, se amplían los conceptos por los cuales los fabricantes deberán indemnizar a los concesionarios a la extinción del contrato; y el fabricante no podrá negarse a que el concesionario ceda a un tercero su posición respecto al contrato que le une con él, siempre que el nuevo concesionario se comprometa a mantener la organización, estructura y recursos del concesionario anterior.

Tal ha sido el revuelo causado entre los fabricantes, que el Gobierno se ha comprometido a agilizar la tra-

mitación de una futura Ley de Contratos de Distribución Comercial, que se supone que debería suavizar los aspectos más controvertidos de la referida normativa y que afectará no sólo a los concesionarios de vehículos sino también a todos los distribuidores comerciales.

Posible derogación de la normativa

En este sentido, ha indicado el Gobierno que presentará el correspondiente proyecto de ley para su aprobación por las Cortes antes del próximo día 7 de junio. Y no sólo eso: la nueva normativa anteriormente descrita contenida en la Ley de Economía Sostenible podría quedar derogada antes de esa fecha si prospera un proyecto de ley que el pasado 31 de marzo fue aprobado por el Congreso.

Habrà que esperar para ver si el Gobierno cumple o no con el compromiso asumido y si la futura normativa satisface los intereses de ambas partes.

NUEVA VENTAJA FISCAL EN LA NÓMINA



Desde el 1 de enero de 2011 están exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) las cantidades satisfechas por la empresa para desplazamiento de los empleados entre su lugar de residencia y el centro de trabajo en transporte colectivo, hasta un máximo de 1.500 euros al año, ya que han dejado de tener la consideración de rentas en especie.

Si bien el objetivo del Gobierno es contribuir a reducir las emisiones de dióxido de carbono (CO₂) y evi-

tar los atascos en las entradas de las ciudades en horas punta, los trabajadores también pueden tener un ahorro fiscal a través de estos incentivos.

El sistema funciona de forma parecida al ticket guardería o al cheque comida, pero todavía existen numerosas dudas en cuanto a la operativa de funcionamiento ya que se exigen unos requisitos de control en la forma de pago (tarjeta monedero) y en los puntos de venta, entre otros, todavía sin implementar.

La Agencia Tributaria ya comienza a moldear criterios y considera transporte público al que lleve más de nueve pasajeros, por lo que excluye el taxi. Cogér el autobús, el metro, el tren para ir a trabajar puede resultar un incentivo fiscal para los trabajadores, un producto más en los paquetes de retribución flexible.

NUEVAS TECNOLOGÍAS

LA AUDIENCIA NACIONAL ANULA LAS TARIFAS DEL CANON DIGITAL

La Audiencia Nacional ha anulado las tarifas del canon digital, debido a que la Orden Ministerial que las aprobaba no cumplía las formalidades debidas necesarias.

Esta anulación no significa que se vaya a devolver lo cobrado ni que se deje de aplicar dicho canon, sino que, en todo caso, se aplicarían las tarifas aprobadas anteriormente.

Por otro lado, se prevé que la llamada "Ley Sinde" se empiece a aplicar este próximo verano. Con el nuevo procedimiento previsto en la misma, los titulares de derechos de autor podrán solicitar el cierre de los sitios web que vulneren



sus derechos, mediante un procedimiento administrativo ante la Sección creada en la Comisión de Propiedad Intelectual.

Hay que tener en cuenta que, gracias a las modificaciones introducidas en la ley, la ejecución de las decisiones de cierre de estos sitios web requerirá una autorización judicial previa.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA ACOGERSE A LA PRESTACIÓN POR CESE DE ACTIVIDAD DE LOS AUTÓNOMOS

El pasado 11 de marzo se publicó en el BOE una Orden por la que se establece un plazo especial de opción para la cobertura de las contingencias profesionales y el cese de actividad de los trabajadores por cuenta propia. Dicho plazo acaba el próximo 30 de junio de 2011.

Recordamos que desde el pasado mes de noviembre está vigente la cobertura de prestación por cese de actividad, nuevo sistema aprobado para los trabajadores autónomos que tengan cubierta de forma voluntaria las prestaciones por accidente de trabajo. La cuantía de la prestación que percibirán los autónomos que cumplan los requisitos de cotización será de un 70% de la base de cotización de los 12 meses anteriores al cese de actividad.

INSOLVENCIAS

CALIFICACION DE CRÉDITOS EN EL CONCURSO

Se debate si los créditos que se generan en el periodo intermedio que va desde la aprobación del convenio (cuando cesan los efectos del concurso) hasta la apertura de la liquidación por incumplimiento del convenio y subsiguiente renacimiento del concurso, deben calificarse como créditos concursales o contra la masa. Parece razonable pensar en la solución segunda, es decir, contra la masa, ya que esos créditos no se producen en un momento anterior al concurso, sino que, además, se enmarcan en el intento de salida de tal situación concursal, lo que ciertamente estimula o como menos no desanima a los acreedores para seguir prestando sus créditos para la viabilidad del convenio. Por lo tanto, hasta la declaración judicial de cumplimiento del convenio, los citados créditos son contra la masa.

EMILIO ONTIVEROS

PRESIDENTE DE ANALISTAS FINANCIEROS INTERNACIONALES



“Estamos muy lejos de la normalización de la inversión crediticia en pymes”

¿El encarecimiento de precio del petróleo va a perjudicar la débil recuperación económica española?

Sí. Exigirá una mayor transferencia de renta al exterior, a los proveedores de petróleo. Recordemos que España es una de las economías más dependientes de las importaciones energéticas.

¿Qué opinión le merece el proceso de redefinición del modelo de cajas de ahorros? Hay quien dice que se las somete a un agravio comparativo con respecto a los bancos...

Hasta ahora es cierto que ha sido el subsector de cajas el más presionado para su recapitalización, incluyendo la exigencia de modificación de su estructura jurídica. Quizás hubiera sido más apropiado mejorar inicialmente las posibilidades de reestructuración impidiendo operaciones poco racionales y redundantes, y en una segunda fase avanzar en la recapitalización. Pero recapitalización también de los bancos que lo necesitan. Entre las cinco entidades bancarias más solventes de España, cuatro son cajas.

¿Peligra el modelo de obra social de las cajas tal y como se venía desarrollando hasta ahora?

Peligra la cuantía, desde luego. Los resultados y las exigencias de recapitalización van a condicionarlo de forma muy significativa.

¿Cómo revertir la tasa de paro superior al 20% que sufre España?

“España debe crecer de forma sostenible a un ritmo no inferior al 2% anual para reducir la tasa de paro”

La única receta es simple: creciendo de forma sostenible a un ritmo no inferior al 2% anual. Añadiría que para reducir la volatilidad de ese crecimiento sería aconsejable que la tracción del crecimiento fuera suficientemente diversificada, sin depender en exceso de ningún sector.

¿España se ‘olvidó’ de la formación y la educación en tiempos de bonanza económica para centrarse en el corto plazo?

Quizás no la olvidó, pero no la enfocamos correctamente y no le asignamos suficientes recursos públicos y privados. Quizás nos preocuparon más las apariencias, a través de la constitución de centros universitarios de forma extensiva y mucho menos nos preocupó la creación de centros de excelencia. Quizás nos interesó mucho más la “titulitis” y menos la disposición de habilidades necesarias en la economía de hoy, para una mayor intensidad en conocimiento.

¿Se ha normalizado la disponibilidad de crédito para las pymes del país?

Todavía estamos muy lejos de la normalización de la inversión crediticia en pymes. Y esto es uno de los obstáculos más importantes para la definitiva recuperación económica.

Las exportaciones españolas crecieron en 2010. ¿Cuándo se activará el mercado interno?

Tardará más. Afortunadamente las exportaciones de bienes y de servicios están aprovechando el diferencial de crecimiento en la demanda que hay en el seno de la eurozona. Alemania y Francia son nuestros principales clientes y ojalá sigan creciendo. Nosotros tendremos que esperar al año que viene antes de confiar en la demanda de consumo de los españoles.

¿Cuáles son los sectores económicos por los que se debería apostar en España de una forma realista para lograr ser competitivos en la economía global poscrisis?

Nos falta equilibrar más por el lado de los sectores más intensivos en conocimiento y en ventajas competitivas nuevas. Las tecnologías de la información deberían impregnar aquellos otros sectores donde tenemos ya ventajas, como el turismo o la energía.

¿Una Unión Europea carente de armonización fiscal está condenada al fracaso?

La armonización debe avanzar mucho más como exponente del compromiso necesario por fortalecer la unión económica. En ese sentido es una pretensión razonable que uno de los puntos del Pacto de Competitividad propuesto por Alemania incorpore esa exigencia de armonización de bases tributarias.

SOLICITUD DE LA DEVOLUCIÓN DE LAS CUOTAS PENDIENTES DE IVA NO COMPENSADO

El Tribunal Supremo (TS) ha sentado jurisprudencia y, en contra de lo sostenido por la Administración Tributaria, señala que transcurrido el plazo para compensar y deducir cuotas del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) soportadas, empieza un periodo de devolución que se extiende a un nuevo plazo de 4 años.

En consecuencia, esta jurisprudencia permite solicitar la devolución tanto a los sujetos pasivos que en el pasado y tras una comprobación administrativa se les hubiera practicado una liquidación tributaria que comportase la eliminación de las cuotas de IVA soportado por caducidad del derecho a compensarla, y que no la hubiesen impugnado,



como aquellos sujetos pasivos que hubiesen eliminado de mutuo propio esas cuotas al entender que no podrían compensarlas.

En estos casos consideramos que, en tanto no hayan prescrito estas situaciones, puede instarse la tramitación de la devolución de las cuotas de IVA no compensadas.

INCONSTITUCIONALIDAD DEL RÉGIMEN SANCIONADOR DE LAS OPERACIONES VINCULADAS

Mediante auto del Tribunal Supremo (TS) se ha planteado cuestión de inconstitucionalidad de los apartados 2 y 10 del artículo que regula las Operaciones Vinculadas de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, por no respetar la reserva de Ley de las sanciones tributarias. Dichos apartados de la Ley delegan íntegramente en el reglamento las obligaciones de documentación en las operaciones entre personas y entidades vinculadas y su incumplimiento supone unas elevadas sanciones, incluso por el mero hecho de no tener adecuadamente preparada la documentación, independientemente de si la liquidación del impuesto haya sido correcta.

La obligación de documentación es aplicable a las operaciones realizadas a partir del 19 de febrero de 2009. Las empresas han realizado importantes esfuerzos en dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en este ámbito para protegerse de las sanciones que ahora el TS eleva al Tribunal Constitucional su posible inconstitucionalidad.

Hacienda, en sus Directrices de Control Tributario para 2011, establece entre las áreas prioritarias de investigación del fraude fiscal las operaciones entre empresas vinculadas, por lo que puede preverse que las actuaciones de la inspección tributaria sean conflictivas en este terreno.

CREACION DE UN IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES EUROPEO

La Comisión Europea (CE) presentó a mediados de marzo una propuesta para implementar un sistema común del cálculo de la base imponible en el Impuesto sobre Sociedades para todas aquellas empresas que operen en la Unión Europea.

Ello significaría un ahorro importante para empresas españolas con expansión internacional. La armonización de la base permitiría compensar beneficios y pérdidas de las actividades que las empresas realicen en varios países de la Unión Europea.

De aprobarse esta medida, se simplificarían los costes burocráticos en los precios de transferencia y en la realización de una declaración fiscal única, repartiéndose entre los países la cuota a pagar en función de los activos, la mano de obra y las ventas.

Los Estados miembros mantendrían la potestad de fijar sus tipos de gravamen y los incentivos. La propuesta prevé a las empresas optar de forma voluntaria al sistema.



BELLAVISTA

Miembro de **INTEGRA INTERNATIONAL®**
Your Global Advantage

BARCELONA

Avda. Diagonal 463 bis 3º 4ª
08036 Barcelona - España
Tel.: (34) 93 363 54 71
Fax: (34) 93 439 02 04
bcn@bellavista-sl.com

GRANOLLERS

C/ Sant Jaume nº 16 1º
08401 Granollers (Barcelona) - España
Tel.: (34) 93 860 39 60
Fax: (34) 93 870 61 68
grn@bellavista-sl.com

MADRID

C/ Capitán Haya 1 - 15º
28020 Madrid - España
Tel.: (34) 91 417 70 86
mad@bellavista-sl.com

Representada en 55 países y 169 ciudades

Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bermuda, Brasil, Canadá, China, Chipre, Colombia, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Hong Kong, India, Indonesia, Irak, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jersey, Jordania, Libano, Luxemburgo, Malasia, Marruecos, Mauricio, Méjico, Nueva Zelanda, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Corea, República Dominicana, Rumania, Rusia, Singapur, Suiza, Túnez, Turquía, Venezuela y Vietnam.

Miembro de Euréseu, red internacional de abogados con oficinas en 24 países.

www.bellavista-sl.com

Sus datos están incluidos en un fichero de BELLAVISTA LEGAL, S.L. para el envío de las presentes comunicaciones. Si desea acceder, modificar y/o cancelar sus datos, por favor, remítanos un correo electrónico a info@bellavista-sl.com